



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 059/496/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

El Estatuto del Personal de la Administración Municipal (Ordenanza N° 201/86) y su decreto reglamentario; el Decreto N° 016/244/25 mediante el cual se establece un régimen de horario discontinuo y adicional salarial para los Inspectores de Tránsito; y la necesidad de reglamentar el funcionamiento, organización y prestación del servicio de la Guardia Urbana Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza dinámica de las funciones asignadas a la Guardia Urbana Municipal implica la necesidad de contar con presencia activa y permanente en la vía pública, a fin de prevenir situaciones de riesgo, asistir a la comunidad y colaborar con el ordenamiento general de la circulación y el espacio urbano.

Que la diversidad de situaciones que se presentan en el ámbito urbano, incluyendo horarios de alta circulación vehicular, eventos públicos, actividades recreativas nocturnas y contingencias imprevistas, que requiere una cobertura operativa flexible y adaptable a distintas franjas horarias.

Que la implementación de un sistema de turnos rotativos permite garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, evitando vacíos operativos que pudieran afectar la seguridad, el control del tránsito y la convivencia ciudadana.

Que dicho sistema favorece una distribución equitativa de las cargas laborales entre el personal, evitando la concentración de tareas en determinados horarios y promoviendo condiciones de trabajo más justas y equilibradas.

Que la rotación de turnos contribuye a optimizar el rendimiento del personal, reduciendo la fatiga laboral y permitiendo una mejor adaptación a las exigencias propias de un servicio que se desarrolla de manera permanente.

Que resulta necesario dotar al servicio de una estructura organizativa clara y previsible, que permita planificar adecuadamente los recursos humanos disponibles y mejorar la eficiencia en la respuesta ante situaciones de emergencia o requerimientos de la comunidad.

Que la adopción de esquemas rotativos constituye una práctica habitual en servicios públicos esenciales que requieren cobertura continua, tales como seguridad, tránsito y emergencias, resultando adecuado a las características del servicio que presta la Guardia Urbana.

Que la correcta diagramación de turnos redundará en una mayor presencia territorial del Estado Municipal, fortaleciendo las acciones preventivas y disuasivas, y mejorando la percepción de seguridad por parte de los vecinos.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1º: ESTABLECESE el régimen de organización y funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal de Páscanas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, comprendiendo al personal de Guardia Urbana y al Cuerpo de Tránsito.

Art.2º: DISPONESE que el servicio deberá prestarse en forma continua e ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Art.3º: ESTABLECESE un régimen de turnos rotativos para el personal de la Guardia Urbana Municipal, bajo un esquema de ciclos de ocho (8) horas, consistentes en dos (2) jornadas en turno mañana, dos (2) jornadas en turno tarde, dos (2) jornadas en turno noche y dos (2) jornadas de descanso (francos), o en su modalidad inversa.

La diagramación, asignación y eventual modificación de los turnos será determinada por la Secretaría de Gobierno, en su carácter de autoridad de aplicación, conforme a las necesidades operativas del servicio, debiendo garantizarse en todo momento su continuidad y eficiencia.

Art.4º: Cuando por necesidades del servicio la jornada laboral se extienda más allá de las ocho (8) horas continuas, el tiempo que exceda dicha jornada será considerado como hora extraordinaria y será remunerado conforme al Estatuto del Personal de la Administración Municipal (Ordenanza N° 201/86), previa autorización de la autoridad competente.

Art.5º: ESTABLECESE que el personal afectado al presente régimen ya sea de planta permanente, contratado o jornalizado; deberá prestar servicios conforme la diagramación de turnos establecida, sin excepción por tratarse de días sábados, domingos o feriados.

Art.6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.